



ESTADO DE GUANAJUATO



EXPEDIENTE: 216/14 RRI



Instituto de Acceso a la
Información Pública
Guanajuato
Presidencia
del
Consejo General

LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO, A
LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. -----

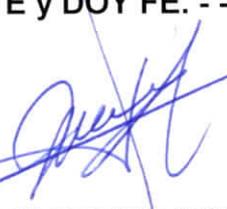
Vistas la totalidad de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa y de manera específica, los Acuerdos del 12 doce de septiembre del año 2014 dos mil catorce y 2 dos del mes de octubre del mismo año, así como las constancias que dan cuenta de la notificación efectuada a las partes de los autos referidos, **SE ACUERDA:** Toda vez que la parte recurrente, fue omisa en dar cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado, mediante Auto del 12 doce del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, notificado a través de la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos, en fecha 15 quince del mismo mes y año, en el término concedido para ello, **haciéndole efectivo el apercibimiento señalado en el acuerdo referido y por tanto, teniéndolo por conforme y satisfecho en su integridad, de la solicitud de información que resultara base del medio de impugnación en que se actúa, teniendo al sujeto obligado, por cumpliendo a cabalidad con la misma, mediante auto de fecha 2 dos del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, notificado a la parte recurrente en fecha 7 siete del mismo mes y año;** en virtud de lo anterior, se **SOBRESEE** el recurso de revocación radicado en el expediente en que se actúa, por actualizarse la fracción IV del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en vigor, que a la letra establece: “Son causas de sobreseimiento según corresponda: ...IV. Cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente:...”; circunstancia de hecho contemplada en el dispositivo invocado, que se actualiza, en virtud y como consecuencia del apercibimiento hecho efectivo mediante el acuerdo señalado, motivo por el cual se ordena el archivo definitivo del expediente en que se actúa, por ser un asunto totalmente concluido. -----

ACTUACIONES

Notifíquese de manera personal a las partes.-----

Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones X y XV, 27, 29, 30, 32 fracciones I y XIX, 34 fracciones IX y XIII, 35 fracciones II y VII, 44 fracción II, 45, 46, 47, 50, 57, 61, 62, 63, 65 66, 67, 79 fracción IV, 83, 88, primero y segundo Transitorios y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Así lo acordó el Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso, quien actúa en legal forma con Secretario General de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Nemesio Tamayo Yebra.- **CONSTE y DOY FE.**-----



**LICENCIADO MARIO ALBERTO MORALES REYNOSO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.**



**LICENCIADO NEMESIO TAMAYO YEBRA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**